

COOPERATIVA DE YARUMAL

REGLAMENTO DEL FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD ACUERDO No. 075

Del 16 de julio de 2016

Aprobado según Acta No. 258 del Consejo de Administración

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Yarumal, en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley, en los Estatutos, especialmente las consagradas en el artículo 65 de la Ley 79 de 1988 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 454 de 1998, son principios de la Economía Solidaria, el espíritu de solidaridad, la cooperación, participación y ayuda mutua.
2. Que es responsabilidad del Consejo de Administración como organismo de dirección de la Cooperativa, velar por su correcto funcionamiento, creando los mecanismos y facilitando los medios necesarios para que las acciones solidarias puedan ser desarrolladas y cumplir su papel de soporte en la participación de los asociados en el desarrollo institucional.
3. Que es función del Consejo de Administración proferir los reglamentos que requiera la entidad a fin de garantizar el normal desarrollo de sus actividades y de su objeto social.
4. Que se hace necesario ajustar el reglamento del fondo social de solidaridad a las necesidades actuales de la institución y su base societaria, así como a las nuevas disposiciones proferidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria.
5. Que según el artículo 88 de la misma Ley, Las cooperativas están obligadas a realizar de modo permanente, actividades que tiendan a la formación de sus asociados y trabajadores en los principios, métodos y características del cooperativismo, así como para capacitar a los administradores en la gestión empresarial propia de cada cooperativa. Las actividades de asistencia técnica, de investigación y de promoción del cooperativismo, hacen parte de la educación cooperativa que establece la presente Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

Reglamentar el fondo social de solidaridad, aprobado por la Asamblea General de Delegados. Este fondo se basa en la ayuda mutua y en la solidaridad, para que las Cooperativas ofrezcan atención oportuna a sus asociados en caso de calamidad o de hechos imprevistos que los afecten.

ARTÍCULO 1. ENFOQUE NORMATIVO

De conformidad con lo previsto en el capítulo VII de la Circular Contable Financiera, proferida por la Superintendencia de Economía Solidaria, existen dos finalidades básicas y formas de utilización del fondo social de solidaridad:

La primera es la ayuda en especie y económica a los asociados en casos especiales, tales como calamidades domésticas o situaciones de particular dificultad, en las cuales se pueda hacer realidad la ayuda mutua entre aquellos.

La segunda finalidad consiste en que los recursos del fondo social de solidaridad pueden ser destinados al beneficio de la comunidad trabajando por un desarrollo sostenible a través de las políticas aprobadas por los asociados y de manera excepcional, para ayuda de los trabajadores de la respectiva entidad o la comunidad en general en situaciones de calamidad.

En relación con la ayuda a los trabajadores o a miembros de la comunidad en caso de calamidades, cabe aclarar que no debe tratarse de actitudes paternalistas sino de expresiones de solidaridad temporales y excepcionales, por ejemplo, en caso de catástrofes naturales.

ARTICULO 2. PRINCIPIOS DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA (artículo 4° de la ley 454 de 1998)

En estos principios, en las normas legales y estatutarias, se fundamenta la creación, la reglamentación y ejecución de los fondos sociales:

1. El ser bueno, su trabajo y mecanismos de cooperación tienen primacía sobre los medios de producción.
2. Espíritu de solidaridad, cooperación, participación y ayuda mutua.
3. Administración democrática, participativa, autogestionaria y emprendedora.
4. Adhesión voluntaria, responsable y abierta.
5. Propiedad asociativa y solidaria sobre los medios de producción.
6. Participación económica de los asociados, en justicia y equidad.
7. Formación e información para sus miembros, de manera permanente, oportuna y progresiva.
8. Autonomía, autodeterminación y autogobierno.
9. Servicio a la comunidad.
10. Integración con otras organizaciones del mismo sector.
11. Promoción de la cultura ecológica”.

ARTICULO 3. FINES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA. (artículo 5° de la ley 454 de 1998)

La economía solidaria tiene como fines principales:

1. Promover el desarrollo integral del ser humano.
2. Generar prácticas que consoliden una corriente vivencial de pensamiento solidario, crítico, creativo y emprendedor como medio para alcanzar el desarrollo y la paz de los pueblos.
3. Contribuir al ejercicio y perfeccionamiento de la democracia participativa.
4. Participar en el diseño y ejecución de planes, programas y proyectos de desarrollo económico y social.
5. Garantizar a sus miembros la participación y acceso a la formación, el trabajo, la propiedad, la información, la gestión y distribución equitativa de beneficios sin discriminación alguna.

ARTICULO 4. OPERACIONES AUTORIZADAS A LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO (numeral 8 del artículo 49° de la ley 454 de 1998)

Además de las propias de la actividad financiera y respetando la naturaleza cooperativa: (numeral 8). Prestar servicios de asistencia técnica, educación, capacitación y solidaridad que en desarrollo de las actividades previstas en los estatutos o por disposición de la ley cooperativa puedan desarrollar, directamente o mediante convenios con otras entidades. En todo caso, en la prestación de tales servicios, las cooperativas no pueden utilizar recursos provenientes de los depósitos de ahorro y demás recursos captados en la actividad financiera.

ARTÍCULO 5. OBJETIVOS

Son objetivos del fondo social de solidaridad, los siguientes:

1. Desarrollar programas y proyectos que propendan por el bienestar social, medido en la autoayuda, cooperación y solidaridad, de todos los asociados.
2. Formar asociados conscientes de la doctrina, los sistemas y métodos de operación cooperativos a partir de su propia realidad y de la de su entorno, logrando que la institución cooperativa actúe positivamente sobre ellas.
3. Buscar mediante su trabajo solidario la plena realización humana y colectiva, medida en la construcción de una sociedad justa y con oportunidades para todos.
4. Diseñar estrategias y programas que permitan generar sentido de pertenencia y procuren la expansión de la Cooperativa como sistema de economía solidaria, para la realización de todos los asociados.
5. Dinamizar acciones de autogestión cooperativa para lograr sociedades más cooperadoras y solidarias.
6. Diseñar programas de autoayuda, cooperación, salud y todas aquellas acciones que propendan por el mejoramiento de la calidad de vida de los asociados.
7. Democratizar los recursos para mejorar la calidad de vida de los asociados y promover el bienestar de la comunidad.
8. Promover la integración comunitaria basada en principios de justicia, igualdad, solidaridad, democracia, ayuda mutua y autogestión, mediante campañas que despierten el espíritu solidario en los asociados y en la comunidad.
9. Promover una cultura de autoayuda que garantice un desarrollo sostenible de las actividades socioeconómicas que realiza la Cooperativa.
10. Percibir de manera integral al asociado como ser humano, como persona o agente social participativo y productivo para su plena realización individual y grupal.
11. Practicar fielmente la filosofía de principios y valores solidarios como responsabilidad social y estrategia clave para el desarrollo del cooperativismo.
12. Promover una cultura ecológica solidaria en los asociados para garantizar un desarrollo sostenible desde las actividades socioeconómicas que realiza la Cooperativa.
13. Entender la inter-cooperación como estrategia clave para el desarrollo del cooperativismo y promover las acciones necesarias para su implementación.

ARTÍCULO 6. POLÍTICAS

La ejecución de este fondo, originados de los excedentes y otros recursos que la Cooperativa gestione, se orientará por las siguientes políticas:

1. Es esencial en la aplicación de este fondo, fortalecer la naturaleza Cooperativa, construir cultura solidaria y hacer coherente la vivencia de los principios y los valores solidarios, en la base social y en la comunidad en general.
2. Las responsabilidades administrativas de ordenar y ejecutar el gasto, son del Consejo de Administración y la Gerencia; la ejecución de este fondo social se realizará con el apoyo del comité que nombre dicho organismo.
3. Este fondo soporta los procesos para afianzar la identidad, el sentido de pertenencia de las personas asociadas, las prácticas de solidaridad, ayuda mutua, la capacitación, la formación y la información, así como el fortalecimiento de los programas y acciones de desarrollo local, de alianzas, integraciones, redes y circuitos socioeconómicos solidarios.
4. En relación con la ayuda a los asociados o a miembros de la comunidad, en caso de calamidades, la política es la de ejecutar acciones solidarias en forma excepcional y temporal, sin suplantar las obligaciones de inversión y gasto de las entidades públicas y sin realizar acciones paternalistas.

5. Los apoyos o financiaciones se harán en especie o mediante el pago a los proveedores de bienes y servicios para el evento, previos acuerdos y facturaciones; en casos excepcionales, se hará la erogación en dinero y en forma directa a la entidad organizadora, previa autorización del Consejo de Administración.
6. Se llevará un archivo ordenado cronológicamente con las solicitudes y copias de los pagos de cada proyecto, o actividad atendida de este fondo, información que servirá de apoyo para informes y revisiones que se hagan respecto de la ejecución e inversiones con los recursos de este.

ARTÍCULO 7. PROGRAMAS Y ACTIVIDADES

En cumplimiento de los objetivos que se persiguen con el fondo social de solidaridad, se desarrollarán los siguientes programas y actividades, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y necesidades de la base societaria:

1. Calamidad doméstica: se define como calamidad doméstica todo suceso que afecte el desenvolvimiento normal de la vida y el patrimonio del asociado y su familia o de la comunidad que, no siendo previsible, se ocasione por accidentes o desastres naturales que pongan en precariedad la situación económica de las personas afectadas.
2. Contribuciones y obras para lograr un desarrollo sostenible de los asociados de conformidad con las políticas de solidaridad.
3. Donaciones a los empleados de la Cooperativa, directivos e integrantes del comité frente a calamidades que a ellos se les presente.
4. Auxilios al asociado destinados al copago de servicios médicos, hospitalarios, quirúrgicos y en medicamentos que no los cubra el pos; así como procedimientos que no sean de carácter estético.
5. Auxilios a los asociados de la Cooperativa en caso de calamidad doméstica, con la presentación y estudio, verificación de información y justificación, con solicitud escrita enviada al respectivo comité.
6. Campañas de promoción y prevención de la salud, en las comunidades de las zonas de influencia de la Cooperativa, en asocio con entidades públicas y privadas especializadas en salud.
7. Contribuciones para realización de obras de interés social y público, para aportar al desarrollo sostenible de las comunidades localizadas en las áreas de influencia geográfica de la Cooperativa de Yarumal, que se efectúen en convenios con entidades públicas o con organizaciones aliadas o asociadas de la Cooperativa.
8. Donaciones esporádicas u ocasionales en casos de calamidades o catástrofes que generen perjuicios colectivos o familiares en el entorno de la Cooperativa.
9. Manifestaciones de la presencia de la Cooperativa en celebraciones especiales, fallecimientos de asociados y familiares.
10. Ayuda en especie a asociados de bajos recursos económicos para desarrollar proyectos de auto sostenibilidad familiar.
11. Auxilio en transporte para los asociados de la Cooperativa para desplazamiento de la ciudad de Yarumal a la ciudad de Medellín, por su situación de salud, condición física y situación económica.
12. Ayuda al asilo de ancianos, banco de alimentos u otra entidad sin ánimo de lucro que el Consejo de la Cooperativa apruebe un aporte económico.
13. Auxilios en alimentación a asociados que por su difícil necesidad económica requieran de una ayuda esporádica, cuyo valor no exceda del veinte (20%) de un S.M.M.L.V.C.

PARAGRAFO 1. El monto máximo de donación a un asociado para auto ayuda en vivienda será de dos (2) S.M.M.L.V.C.

PARAGRAFO 2. Se entregará dinero en efectivo únicamente en casos especiales verificados por el comité de solidaridad y autorizados por el Consejo de Administración.

PARAGRAFO 3. En la ayuda de lentes y en servicios médicos y otros, se reconocerá entre un 50% y un 80% de la factura.

PARAGRAFO 4. Para el desplazamiento a la ciudad de Medellín y viceversa, se reconocerá el 100% del valor del tiquete.

PARÁGRAFO 5. El comité responsable podrá dar por terminado cualquiera de los programas que de acuerdo a su análisis no estén cumpliendo con el objetivo propuesto en este reglamento; de la misma forma podrá incluir nuevos programas o proyectos que considere pueden y deban desarrollarse para el bien de la Cooperativa y sus Asociados, previa aprobación del Consejo de Administración para ambos casos.

ARTÍCULO 8. FUENTES

Para el cumplimiento de las funciones señaladas por las normas legales, el Estatuto y sus reglamentos, el fondo social de solidaridad de la Cooperativa de Yarumal dispondrá de los siguientes recursos:

1. La aplicación del 10% como mínimo de los excedentes anuales reportados en los Estados Financieros y presentados a la Asamblea General. Artículo 54 de la Ley 79 de 1988.
2. Las donaciones o contribuciones voluntarias que se realicen con destino al fondo.
3. Los ingresos obtenidos de actividades especiales que realice el fondo con este fin.
4. La porción que de las deducciones obligatorias a los asociados se destinen para este fondo.
5. El saldo no agotado de este fondo social, según balance a diciembre 31 de cada año;
6. Una vez agotados estos recursos, el fondo también podrá alimentarse contra gastos del ejercicio por decisión del Consejo de Administración, de conformidad con las actividades a cubrir.

Teniendo en cuenta que la destinación del fondo está orientada principalmente a atender calamidades, su ejecución está en función de la ocurrencia de estas, ante lo cual los recursos no ejecutados en cada vigencia, pasarán al siguiente año; cuyo valor debe ser aprobado por la Asamblea General de Delegados.

ARTÍCULO 9. PAGOS QUE PUEDEN SER SUFRAGADOS CON CARGO A ESTE FONDO

Según lo previsto en el numeral 2.1.2.1. del capítulo VII de la Circular Básica Contable y Financiera 004 de 2008, con cargo al fondo social de solidaridad, sólo se podrán sufragar los siguientes gastos:

1. Auxilio a los asociados de la cooperativa en caso de calamidad doméstica.
2. Auxilio para servicios médicos, hospitalarios y quirúrgicos al asociado o sus familiares en el parentesco señalado en los estatutos o reglamentos de la organización solidaria.
3. Adquisición de mausoleos, osarios o lotes en parques cementerios, destinados a facilitarlos a los asociados o trabajadores mediante diversas modalidades.
4. Cancelación total o parcial de planes de protección de servicios médicos prepagados, servicios funerarios y de exequias o servicios médicos y hospitalarios, así como demás protecciones similares.
5. Contribuciones y obras para lograr un desarrollo sostenible del medio ambiente y de la comunidad, de conformidad con las políticas generales aprobadas por el órgano competente de la organización solidaria.

6. Donaciones esporádicas y ocasionales frente a calamidades de sus trabajadores o a hechos que generen catástrofes o perjuicios colectivos en el entorno de la organización solidaria.
7. Pagos con destino a la "educación formal", en los términos previstos en los decretos 2880 de 2004 y 640 de 2005 y las normas que las adicionen o modifiquen, en cumplimiento de la legislación tributaria.

PARÁGRAFO. El ordenador del gasto se abstendrá de efectuar pagos con cargo al fondo social de solidaridad, en los siguientes casos:

1. Cuando las erogaciones que se realicen sean por conceptos diferentes de las que se deriven de los programas y actividades contempladas en este reglamento.
2. Para gastos que sean propios del desarrollo operacional de la Cooperativa, tales como compra de software, pagos de publicidad, entre otros.

ARTÍCULO 10. PRESUPUESTO DEL FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD

En el mes de noviembre de cada año el comité de solidaridad evaluará en conjunto con la Gerencia la disponibilidad presupuestal y necesidades de la base societaria, con el objetivo de establecer la viabilidad de los programas y actividades a desarrollar para el año siguiente. Con base en ello se elaborará el presupuesto respectivo, el cual estará a disposición de la Superintendencia de la Economía solidaria para cuando ésta lo requiera.

En caso de agotamiento de los recursos del fondo social de solidaridad, los beneficios que otorga a sus asociados se suspenderán inmediatamente. Sólo cuando el fondo social de solidaridad sea refinanciado por las vías que considera esta reglamentación, se reactivarán los beneficios a los asociados sin efecto de retroactividad, previo concepto favorable del Consejo de Administración.

ARTÍCULO 11. REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN PARA APROBACIÓN DE EROGACIONES.

El proveedor del fondo social de solidaridad deberá presentar la documentación legal y tributaria requerida por el área contable y demás requisitos que comprueben la erogación solidaria que demuestren la correcta utilización de los recursos entregados con cargo a este fondo.

Todos los egresos que se generen del fondo, deben quedar condicionados en su cuantía a la disponibilidad y existencia de los recursos que lo constituya.

La asignación de recursos del fondo de solidaridad estará siempre condicionada a lo previsto en la ley, los estatutos, reglamento, presupuesto y las políticas de la institución en ésta materia.

ARTÍCULO 12. POLÍTICAS PARA ACCEDER A RECURSOS DEL FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD

A. Las personas jurídicas deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Presentar solicitud escrita
2. Estar legalmente constituidas, con reconocimiento jurídico y sometido a funcionamiento y vigilancia oficial.
3. Presentar certificado de representación legal.
4. Ser asociado activo y hábil como persona jurídica en la Cooperativa (Art. 13 y 15 del estatuto social); tener el ahorro mínimo exigido, aportes sociales al día, no estar en mora en

sus créditos como titular y codeudor y tener una antigüedad mínima de 6 meses como asociado.

5. Tener actualizada la información.
6. No haber presentado sanciones por parte de la Cooperativa.
7. Las personas jurídicas que accedan al beneficio y no estén asociadas, necesariamente deberán asociarse para poder recibir el beneficio y de no poder hacerlo por razones justificadas, el apoyo brindado por la Cooperativa se entenderá como una acción exclusivamente promocional y de proyección social y/o empresarial, y en tal sentido, dicha inversión deberá estar sustentada por indicadores de crecimiento social y económico de la entidad.
8. Someterse a estudio de la solicitud por parte del comité y aprobación por parte del Consejo de Administración.

B. Las personas naturales deberán cumplir los siguientes requisitos:

Todo asociado que requiera de los beneficios del fondo social de solidaridad, deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Actualizar sus datos (formato 5).
2. Estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones.
3. No haber sido sancionado por la Cooperativa dentro del año en que se hace la petición.
4. Diligenciar el formato de solicitud diseñada para el efecto, de acuerdo con las destinaciones indicadas en el presente reglamento.
5. Ser asociado activo y hábil como persona jurídica en la Cooperativa (Art. 13 y 15 del estatuto social); tener el ahorro mínimo exigido, aportes sociales al día, no estar en mora en sus créditos como titular y codeudor y tener una antigüedad mínima de 6 meses como asociado.
6. Tener los movimientos requeridos por el comité
7. En salud, los soportes expedidos por la entidad de salud pública privada.
8. Para ayuda de vivienda, presentar las cotizaciones que solicite el comité.
9. Las demás inversiones o gastos que se aprueben, deberán contar con los soportes que permitan el adecuado registro, de acuerdo a las normas contables.
10. La Cooperativa no otorgará por el mismo concepto auxilios en materiales de construcción o cualquier otro beneficio, a los asociados que ya los hayan recibido en el mismo año.
11. La Cooperativa exigirá al asociado beneficiario, la presentación de los documentos que certifiquen los hechos que dieron origen a la petición, así como la correcta utilización de los recursos entregados.
12. La Cooperativa se abstendrá de entregar el auxilio a los asociados que se encuentren en mora en el pago de las obligaciones contraídas con la Cooperativa y de sus aportes.
13. Los requisitos para acceder a los beneficios del fondo, así como los valores a reconocer, serán fijados cada año por el Consejo de Administración, de acuerdo con los programas y actividades a desarrollar. Para los auxilios o donaciones para mejoras de vivienda, no podrán ser superiores a dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigente en Colombia, salvo condiciones que por su naturaleza o gravedad ameriten una cuantía mayor, en cuyo caso la aprobación deberá estar a cargo del Consejo de Administración.
14. El asociado solicitante de la ayuda de mejoras de vivienda, debe figurar como propietario del bien.
15. El comité se reserva el derecho de aprobar y negar las ayudas solicitadas.
16. El Consejo de Administración será quien autorice las ayudas para sus integrantes, Junta de Vigilancia, comités, empleados y sus familiares que sean asociados a la Cooperativa.

17. En los programas de autoayuda, el asociado debe asistir a los programas de capacitación convocados y tiene un plazo de dos meses para reclamar y ejecutar la obra.
18. Las personas naturales que accedan al beneficio y no estén asociadas, necesariamente deberán asociarse para poder recibir el beneficio y esperar el tiempo reglamentado (6 meses) y de no poder hacerlo por razones justificadas, el apoyo brindado por la Cooperativa de Yarumal se entenderá como una acción exclusivamente promocional y de proyección social, y en tal sentido, dicha inversión deberá estar sustentada por indicadores de crecimiento social y solidario.

PARAGRAFO. Aquellas solicitudes que estén aplazadas en espera del cumplimiento de un requisito adicional tendrán un mes de vigencia contados a partir de la fecha del análisis por parte del comité, si pasado este tiempo sigue en espera, se dará como vencida la petición y el interesado deberá iniciar de nuevo con el proceso.

ARTICULO 13. SANCIONES POR EL MAL USO DE LAS DONACIONES

Los asociados a los cuales se les compruebe un mal uso de las donaciones (venta, deterioro, o no utilización de la ayuda) serán sancionados según la gravedad del caso, y la exclusión de asociado.

ARTÍCULO 14. NATURALEZA Y CONFORMACIÓN

La Cooperativa tendrá un comité de solidaridad, auxiliar de la Administración, cuyo fin principal será el de planear, programar y ejecutar los proyectos y actividades en el área de solidaridad de la entidad. Estará conformado por tres (3) miembros principales, uno de ellos integrante del Consejo de Administración y tres (3) suplentes, nombrados por el Consejo de Administración para periodos de un (1) año, pudiendo ser reelegidos o removidos de su cargo según criterio del organismo que los eligió.

ARTÍCULO 15. SESIÓN DE INSTALACIÓN

El comité de solidaridad se reunirá por primera vez, después de su elección, el día y hora previamente acordado por sus miembros. En su instalación sesionará bajo la coordinación del representante del Consejo de Administración. Se nombrará un coordinador quien presidirá las reuniones y una secretaria, quien llevará en orden la correspondencia y actas del comité. Igualmente tendrá como apoyo inmediato las personas encargadas del área de promoción social.

ARTÍCULO 16. REUNIONES

Periodicidad: El comité de solidaridad se reunirá en forma ordinaria cada mes y extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten, ya sea de oficio o que algún organismo directivo o de control lo requiera.

Convocatoria: La convocatoria a sesiones ordinarias las hará el coordinador mediante comunicación personal, escrita o telefónica y a sesiones extraordinarias la hará el coordinador por decisión propia o a petición del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia o del Gerente, por medio de comunicación escrita o telefónica, en la cual se dará a conocer la justificación de la solicitud de convocatoria.

Asistencia: Asistirán a las reuniones con derecho a voz y voto los miembros principales; los suplentes serán citados a todas las reuniones, pero solamente tendrán derecho a voz, salvo que estén reemplazando a un miembro principal.

Podrán asistir con carácter de invitados permanentes el Gerente, miembros de la Junta de Vigilancia, Promotor Social y el Revisor Fiscal.

Quórum: La asistencia de dos (2) miembros del comité constituirá quórum para sesionar y para adoptar decisiones válidas.

Toma de decisiones: Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los asistentes con derecho a voto.

PARÁGRAFO 1. La inasistencia de algún miembro a la reunión sin justa causa, durante tres (3) reuniones consecutivas o no consecutivas, será causal de remoción y elección de su reemplazo.

PARÁGRAFO 2. En toda reunión se dará una espera de 15 minutos para iniciar las deliberaciones, siempre y cuando no haya quórum reglamentario.

ARTÍCULO 17. FUNCIONES DEL COMITÉ

El comité de solidaridad de la Cooperativa tendrá las siguientes funciones:

1. Presentar a consideración y aprobación del Consejo de Administración, el presupuesto y cronograma de actividades a desarrollar.
2. Preparar los informes que haya que rendir a la Superintendencia de Economía Solidaria y al Consejo de Administración de la Cooperativa, en torno de las labores realizadas.
3. Coordinar conjuntamente con el Gerente de la Cooperativa, la contratación y ejecución de las actividades presupuestadas.
4. Verificar que el asociado se encuentre al día con las obligaciones de la Cooperativa.
5. Estudiar, aprobar o denegar las solicitudes de auxilios y demás servicios que se presten a través de este fondo.
6. Programar visitas a asociados y demás entidades que soliciten ayuda, para detectar sus necesidades y analizarlas.
7. Definir las condiciones y requisitos para acceder a un auxilio.
8. Supervisar las donaciones hechas, especialmente aquellas que originen mejora de vivienda.
9. Mantener al día el archivo de actividades y libro de actas para garantizar el cumplimiento de los planes.
10. Colaborar con las actividades especiales que le asigne el Consejo de Administración.
11. Fijar el monto máximo de los auxilios o ayudas que se otorguen con cargo al fondo social de solidaridad, de acuerdo con la reglamentación y aprobación del Consejo de Administración.
12. Las demás que le asigne la ley, el estatuto, reglamentos y Asamblea General, siempre y cuando estén referidas únicamente al comité de solidaridad y no correspondan a funciones que son competencia de los órganos de administración y control de la Cooperativa.

ARTÍCULO 18. PRINCIPIOS DEL COMITE

Todos y cada uno de los integrantes de este comité y sus comisiones deberán:

1. Funcionar como delegados del Consejo de Administración y bajo el control de éste.
2. Ejercer autoridad dentro del alcance que le compete al comité.
3. Actuar bajo lineamientos establecidos por el Consejo de Administración generando apoyo sin interferir en las gestiones administrativas.

ARTÍCULO 19. CONFLICTO DE INTERESES

Se entiende por conflicto de intereses, para los efectos de este reglamento, toda situación o evento en que los intereses personales, directos o indirectos, de directivos, empleados, miembros de entes de control, comités, o comisiones, o los de sus familiares o allegados, se encuentren o puedan llegar a encontrarse en oposición con los de la Cooperativa, interfieran o puedan interferir con los deberes que le competen en ella, o lo lleven o puedan llevar a actuar

en su desempeño por motivaciones diferentes al recto y real cumplimiento de sus responsabilidades.

ARTÍCULO 20. DEBERES DE LOS INTEGRANTES

1. Atender oportunamente el llamado a las reuniones
2. Mantener la mayor cordialidad entre los integrantes del comité
3. Cumplir cabalmente con las funciones asignadas
4. Dar informe de las actividades que se realicen a nivel interno.
5. Garantizar que todas las actividades en grupo sean encaminadas en bien de la Cooperativa.

La información que suministre la Cooperativa es de carácter absolutamente reservado. Por consiguiente, su manejo se hará en forma confidencial, con honestidad e integridad, razón por la cual no podrá ser utilizada en beneficio propio o de terceros dentro o fuera de la Cooperativa. (Código de ética y conducta).

ARTÍCULO 21. ACTAS

Los siguientes son los requisitos mínimos que se deben observar en la elaboración de las Actas (artículo 44 de la Ley 79 de 1988):

1. Razón social de la Cooperativa, número del acta, el cual será en orden cronológico y consecutivo.
2. Naturaleza de la reunión o su carácter ordinario o extraordinario.
3. Ciudad, lugar, fecha, hora de inicio y de terminación de la reunión
4. Lista de asistentes en su calidad de miembros o invitados permanentes o especiales.
5. Lista de ausentes y si es posible la causa de su inasistencia.
6. Constancia de aprobación del acta anterior por parte del comité.
7. Orden del día y desarrollo de la reunión.
8. Informes a rendir
9. Decisiones adoptadas y votación respectiva.
10. Firmas del coordinador y secretario de la reunión.

PARÁGRAFO. Las actas de las reuniones del comité debidamente firmadas y aprobadas, serán prueba suficiente de los hechos que consten en ellas. Estas deben conservarse en las instalaciones de la Cooperativa bajo los controles adecuados, ya que constituyen prueba de lo que consta en ellas para todos los efectos.

ARTÍCULO 22. INFORMES

El comité de solidaridad deberá producir un informe escrito por cada actividad realizada, el cual contendrá, por lo menos, los siguientes datos:

1. Tipo de actividad
2. Fecha de realización y duración en horas
3. Responsable
4. Lista de instructores que participaron
5. Metodología aplicada
6. Relación completa de los asistentes
7. Relación del material utilizado
8. Recursos económicos aplicados, debidamente detallados
9. Resultados de la evaluación general

ARTÍCULO 23. COMISIONES

El comité podrá nombrar y organizar comisiones para actividades y programas específicos, nombrando su coordinador, asignando funciones y responsabilidades.

ARTÍCULO 24. INTEGRANTES DE LAS COMISIONES

Cada comisión estará integrada por tres (3) miembros asociados a la Cooperativa, de los cuales uno debe ser miembro principal del comité de solidaridad.

ARTÍCULO 25. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Los integrantes del comité, mantendrán la confidencialidad de la información y documentos que lleguen a su conocimiento en el ejercicio de su cargo como integrante, se obliga a guardar absoluta reserva de todo lo que llegue a su conocimiento o llegue a desarrollar o crear en razón de su cargo en la Cooperativa, se entenderá por "Información Confidencial", la cual se mantendrá en secreto y no se divulgará; usarla únicamente con el propósito de desempeñar las funciones propias de su cargo; deberán responder frente a la Cooperativa, por la utilización de la "Información Confidencial" que haga y que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a la Cooperativa, a sus directivos, empleados, entes de control, a sus Asociados o a terceros que tengan algún tipo de vínculo comercial con la misma.

ARTÍCULO 26. VIGENCIA DE LA INVERSIÓN

Los recursos aprobados por la Asamblea General de Delegados serán invertidos en el año correspondiente a su designación, esto es desde 01 de enero al 31 de diciembre de cada año. En el evento de que el fondo registre saldo disponible al cierre del año, éste será puesto a consideración de la Asamblea General de Delegados, para su respectiva ratificación para que haga parte de los recursos de inversión para la siguiente vigencia.

ARTÍCULO 27. APROBACIÓN

El presente acuerdo fue aprobado por el Consejo de Administración de la Cooperativa, en reunión ordinaria celebrada el 16 de julio de 2016, como consta en Acta No. 258 de la citada fecha.

Comuníquese y cúmplase.


SANTIAGO ALBERTO ARROYAVE GUTIERREZ
Presidente Consejo Administración


AILDA ARROYAVE SERNA
Secretaria Consejo Administración